

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 20 OCT 2020 -

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 **2019 000160 00.**

A la vista el informe secretarial que precede y el memorial obrante a folios 26 a 29 de esta encuadernación, el Despacho, acorde a lo normado en el inciso 3 del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., dispone:

1° Abstenerse de decretar, por el momento, la terminación de la actuación por desistimiento tácito al estar pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares decretadas.

2° Instar al extremo actor para que proceda a enviar la misiva de notificación por aviso de que trata el artículo 292 *ibídem* a la demandada; lo anterior teniendo en cuenta que entrega de la citación para notificación personal obrante a folios 23 a 25 fue positiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u> fijado hoy <u>21 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría